

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA
Nomenclatura :	AS-SM-1-2023-MPH/CS-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Bien
Descripción del objeto :	ADQUISICIÓN DE LECHE EVAPORADA ENTERA EN TARRO DE 400 G A 410 G PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA PERIODO 2023

Ruc/código :	20538403378	Fecha de envío :	10/02/2023
Nombre o Razón social :	NUTRICION E INGENIERIA ALIMENTARIA S.A.C	Hora de envío :	20:07:55

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

En los documentos de presentación obligatoria, establecen entre otros el Registro Sanitario y la Validación Técnica oficial del plan HACCP del producto convocado. Al respecto se debe solicita que la respectiva carta de autorización de uso de documentos, en caso se presente como distribuidor y de tener la condición de distribuidor se debe presentar la respectiva carta de distribuidor autorizado, en las cartas se debe colocar la nomenclatura del procedimiento de selección. Observamos la falta de carta de autorización de uso de documentos, así como la carta de distribuidor autorizado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: - Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

D.S. N° 344-2018-EF

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

Al respecto de la observación presentada, el comité de selección del presente procedimiento de selección, después de la revisión y previo pronunciamiento del área usuaria manifiesta y aclara lo siguiente:

En cumplimiento de lo dispuesto en el ART. 29° del Reglamento de la Ley N° 30225 ¿Ley de Contrataciones del Estado¿, el cual menciona que: ¿Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta,¿¿.

Los miembros del comité de selección precisan que no se requiere la presentación de las cartas de ser distribuidor autorizado y de autorización de uso de documentos considerando que dichas condiciones son cumplidas de facto y tienen alcance en el Anexo N° 3, del referido procedimiento de selección, asimismo de acuerdo a lo establecido en las Bases Estándar de adjudicación simplificada para la contratación de suministro de bienes para el Programa de Vaso de Leche aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada según Resolución N° 112-2022-OSCE/PRE, el numeral 2.2.1.1 Documentos para la admisión de la oferta, precisa: ¿No corresponde requerir declaraciones juradas adicionales cuyo alcance se encuentre comprendido en la Declaración Jurada de Cumplimiento de Especificaciones Técnicas (Anexo N° 3) y que, por ende, no aporten información adicional a dicho documento.¿

En tal sentido y por los fundamentos descritos los miembros del comité de selección deciden no acoger la observación presentada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MPH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE LECHE EVAPORADA ENTERA EN TARRO DE 400 G A 410 G PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA PERIODO 2023

Ruc/código :	20538403378	Fecha de envío :	10/02/2023
Nombre o Razón social :	NUTRICION E INGENIERIA ALIMENTARIA S.A.C	Hora de envío :	20:07:55

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

En los documentos de presentación obligatoria solicitan una declaración jurada de vida útil, al respecto indicamos que las bases estándar vigentes para la adquisición de insumos para el programa vaso de leche a la fecha señalan de manera expresa y clara que ¿no corresponde requerir declaraciones juradas adicionales cuyo alcance se encuentren comprendido en la Declaración Jurada de cumplimiento de Especificaciones Técnicas (Anexo N° 3) y que, por ende, no aportan información adicional a dicho documento¿. En el presente caso en el numeral 5.5. (página 30) ya establecen la vida útil que debe tener el producto, por lo que al suscribir y presentar el Anexo N° 3 ya se está acreditando el cumplimiento de la vida útil solicitada, por lo que carece de sentido el solicitar dicha declaración jurada. Se indica que lo resuelto debe alcanzar al numeral VI Documentos de Admisión del postor (página 31) toda vez que hacen el mismo requerimiento. Observamos el requerimiento de la declaración jurada de vida útil, cuando al suscribir el Anexo N° 3 ya se acredita su cumplimiento tal como lo solicitan en las especificaciones técnicas; en consecuencia, en las bases integradas debe suprimirse dicho requerimiento.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** j **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

D.S. N° 344-2018-EF

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

Al respecto de la observación presentada, el comité de selección del presente procedimiento de selección, después de la revisión y previo pronunciamiento del área usuaria manifiesta y aclara lo siguiente:

En cumplimiento de lo dispuesto en el ART. 29° del Reglamento de la Ley N° 30225 ¿Ley de Contrataciones del Estado¿, el cual menciona que: ¿Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta,¿¿.

Los miembros del comité de selección precisan que no se requiere la presentación ADICIONAL DE DECLARACIONES JURADAS CUYAS INCIDENCIAS tienen alcance en el Anexo N° 3, del referido procedimiento de selección, asimismo de acuerdo a lo establecido en las Bases Estándar de adjudicación simplificada para la contratación de suministro de bienes para el Programa de Vaso de Leche aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada según Resolución N° 112-2022-OSCE/PRE, el numeral 2.2.1.1 Documentos para la admisión de la oferta, precisa: ¿No corresponde requerir declaraciones juradas adicionales cuyo alcance se encuentre comprendido en la Declaración Jurada de Cumplimiento de Especificaciones Técnicas (Anexo N° 3) y que, por ende, no aporten información adicional a dicho documento.¿

En tal sentido y por los fundamentos descritos los miembros del comité de selección deciden acoger la observación presentada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CAPITULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

NUMERAL 2.2 CONTENIDO DE LAS OFERTAS

SUB NUMERAL 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

Se suprime en las bases lo siguiente:

Declaración jurada de vida útil del producto emitido por el postor y/o representante legal.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MPH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE LECHE EVAPORADA ENTERA EN TARRO DE 400 G A 410 G PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA PERIODO 2023

Ruc/código :	20538403378	Fecha de envío :	10/02/2023
Nombre o Razón social :	NUTRICION E INGENIERIA ALIMENTARIA S.A.C	Hora de envío :	20:07:55

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

En los documentos de presentación obligatoria solicitan una declaración jurada que el postor ganador entregara copia legalizada de los certificados de calidad requeridos. Sobre el particular indicamos que lo solicitada va más allá de lo establecido por el TUO de la Ley N° 27444, que es de estricto cumplimiento para la administración pública, ya que en su artículo 49 establece que ¿para el cumplimiento de los requisitos correspondientes a todos los procedimientos administrativos, comunes o especiales, las entidades están obligadas a recibir los siguientes documentos e informaciones en vez de la documentación oficial¿COPIAS SIMPLES en reemplazo de documentos originales o copias legalizadas notarialmente de tales documentos, acompañadas de declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. Las copias simples serán aceptadas, estén o no certificadas por notarios, funcionarios o servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y TENDRAN EL MISMO VALOR QUE LOS DOCUMENTOS ORIGINALES para el cumplimiento de los requisitos correspondientes a la tramitación de procedimientos administrativos seguidos ante cualquier entidad¿. Por ello únicamente se debe solicitar copia simple de los documentos, en este caso de los certificados de calidad, puesto que los mismos según la propia ley administrativa, la cual es de estricto cumplimiento, cuentan con la presunción de veracidad (artículo 51). Se indica que lo resuelto debe alcanzar al numeral VI Documentos de Admisión del postor (página 32) toda vez que hacen el mismo requerimiento. Observamos el requerimiento de los certificados de calidad legalizados, lo cual excede a la norma administrativa, y en las bases integradas debe modificarse el requerimiento y solicitarse únicamente copia simple de los mismos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** I **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

D.S. N° 344-2018-EF

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

Al respecto de la observación presentada, el comité de selección del presente procedimiento de selección, después de la revisión y previo pronunciamiento del área usuaria manifiesta y aclara lo siguiente:

De conformidad a lo establecido en el ART. 29° del Reglamento de la Ley N° 30225 ¿Ley de Contrataciones del Estado¿, el cual menciona que: ¿Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta,¿¿.

En cumplimiento de lo dispuesto en el ART. 41.1.1 de la Ley N° 27444 ¿Ley del Procedimiento Administrativo General¿, en el cual menciona ¿sólo se exigirán copias autenticadas por fedatarios institucionales en los casos en que sea razonablemente indispensable¿. En consecuencia el comité de selección aclara que por tratarse de certificados que acreditan la calidad de productos alimenticios apto para el consumo humano, dirigido a la atención de las poblaciones vulnerables, y según el ART. 6 de la Ley N° 27470 ¿Ley que establece normas complementarias para la ejecución del programa del Vaso de Leche¿, el cual menciona: ¿Las municipalidades dan cobertura a los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche: niños de 0 a 6 años, madres gestantes y en período de lactancia, priorizando entre ellos la atención a quienes presenten un estado de desnutrición o se encuentren afectados por tuberculosis. Asimismo, en la medida en que se cumpla con la atención a la población antes mencionada, se mantendrá la atención a los niños de 7 a 13 años, ancianos y afectados por tuberculosis¿¿, por lo que se vuelve indispensable la presentación del mencionado documento, el cual ofrece a la municipalidad la debida seguridad de que los productos tengan los estándares de calidad y serán entregados en forma óptima.

En tal sentido y por los fundamentos descritos los miembros del comité de selección deciden no acoger la observación presentada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MPH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE LECHE EVAPORADA ENTERA EN TARRO DE 400 G A 410 G PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA PERIODO 2023

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MPH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE LECHE EVAPORADA ENTERA EN TARRO DE 400 G A 410 G PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA PERIODO 2023

Ruc/código :	20538403378	Fecha de envío :	10/02/2023
Nombre o Razón social :	NUTRICION E INGENIERIA ALIMENTARIA S.A.C	Hora de envío :	20:07:55

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

En los documentos de presentación obligatoria solicitan una declaración jurada indicando el tipo de envase y de sobre empaque y que sus características de seguridad cumplan el D.S. N° 007-98-SA, al respecto indicamos que las bases estándar vigentes para la adquisición de insumos para el programa vaso de leche a la fecha señalan de manera expresa y clara que ¿no corresponde requerir declaraciones juradas adicionales cuyo alcance se encuentren comprendido en la Declaración Jurada de cumplimiento de Especificaciones Técnicas (Anexo N° 3) y que, por ende, no aportan información adicional a dicho documento¿. En el presente caso en el numeral 5.3. (página 29) ya establecen el embalaje y rotulado que debe tener el producto, por lo que al suscribir y presentar el Anexo N° 3 ya se está acreditando el cumplimiento del embalaje y rotulado solicitado, por lo que carece de sentido el solicitar dicha declaración jurada. Se indica que lo resuelto debe alcanzar al numeral VI Documentos de Admisión del postor (página 32) toda vez que hacen el mismo requerimiento. Observamos el requerimiento de la declaración jurada indicando el tipo de envase y de sobre empaque y que sus características de seguridad cumplan el D.S. N° 007-98-SA, cuando al suscribir el Anexo N° 3 ya se acredita su cumplimiento tal como lo solicitan en las especificaciones técnicas; en consecuencia, en las bases integradas debe suprimirse dicho requerimiento.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** m **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

D.S. N° 344-2018-EF

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

Al respecto de la observación presentada, el comité de selección del presente procedimiento de selección, después de la revisión y previo pronunciamiento del área usuaria manifiesta y aclara lo siguiente:

En cumplimiento de lo dispuesto en el ART. 29° del Reglamento de la Ley N° 30225 ¿Ley de Contrataciones del Estado¿, el cual menciona que: ¿Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta¿¿¿.

Los miembros del comité de selección precisan que no se requiere la presentación ADICIONAL DE DECLARACIONES JURADAS CUYAS INCIDENCIAS tienen alcance en el Anexo N° 3, del referido procedimiento de selección, asimismo de acuerdo a lo establecido en las Bases Estándar de adjudicación simplificada para la contratación de suministro de bienes para el Programa de Vaso de Leche aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada según Resolución N° 112-2022-OSCE/PRE, el numeral 2.2.1.1 Documentos para la admisión de la oferta, precisa: ¿No corresponde requerir declaraciones juradas adicionales cuyo alcance se encuentre comprendido en la Declaración Jurada de Cumplimiento de Especificaciones Técnicas (Anexo N° 3) y que, por ende, no aporten información adicional a dicho documento.¿

En tal sentido y por los fundamentos descritos los miembros del comité de selección deciden acoger la observación presentada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CAPITULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

NUMERAL 2.2 CONTENIDO DE LAS OFERTAS

SUB NUMERAL 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

Se suprime en las bases lo siguiente:

Declaración jurada suscrita por el postor y/o representante legal indicando el tipo de envase y de sobre

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MPH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE LECHE EVAPORADA ENTERA EN TARRO DE 400 G A 410 G PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA PERIODO 2023

empaque y que sus características de seguridad e inocuidad cumplen con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 007-98 SA.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MPH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE LECHE EVAPORADA ENTERA EN TARRO DE 400 G A 410 G PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA PERIODO 2023

Ruc/código :	20538403378	Fecha de envío :	10/02/2023
Nombre o Razón social :	NUTRICION E INGENIERIA ALIMENTARIA S.A.C	Hora de envío :	20:07:55

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

En los documentos de presentación obligatoria solicitan una declaración jurada indicando la responsabilidad por vicios ocultos en la composición y mala calidad del producto, al respecto indicamos que las bases estándar vigentes para la adquisición de insumos para el programa vaso de leche a la fecha señalan de manera expresa y clara que ¿no corresponde requerir declaraciones juradas adicionales cuyo alcance se encuentren comprendido en la Declaración Jurada de cumplimiento de Especificaciones Técnicas (Anexo N° 3) y que, por ende, no aportan información adicional a dicho documento¿. En el presente caso en el numeral XIII (página 34) ya establecen la responsabilidad por vicios ocultos que se debe tener, por lo que al suscribir y presentar el Anexo N° 3 ya se está acreditando el cumplimiento de la responsabilidad por vicios ocultos, por lo que carece de sentido el solicitar dicha declaración jurada. Se indica que lo resuelto debe alcanzar al numeral VI Documentos de Admisión del postor (página 32) toda vez que hacen el mismo requerimiento. Observamos el requerimiento de la declaración jurada indicando la responsabilidad por vicios ocultos en la composición y mala calidad del producto, cuando al suscribir el Anexo N° 3 ya se acredita su cumplimiento tal como lo solicitan en las especificaciones técnicas; en consecuencia, en las bases integradas debe suprimirse dicho requerimiento.

Acápate de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** n **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

D.S. N° 344-2018-EF

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

Al respecto de la observación presentada, el comité de selección del presente procedimiento de selección, después de la revisión y previo pronunciamiento del área usuaria manifiesta y aclara lo siguiente:

En cumplimiento de lo dispuesto en el ART. 29° del Reglamento de la Ley N° 30225 ¿Ley de Contrataciones del Estado¿, el cual menciona que: ¿Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta,¿¿.

Los miembros del comité de selección precisan que no se requiere la presentación ADICIONAL DE DECLARACIONES JURADAS CUYAS INCIDENCIAS tienen alcance en el Anexo N° 3, del referido procedimiento de selección, asimismo de acuerdo a lo establecido en las Bases Estándar de adjudicación simplificada para la contratación de suministro de bienes para el Programa de Vaso de Leche aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada según Resolución N° 112-2022-OSCE/PRE, el numeral 2.2.1.1 Documentos para la admisión de la oferta, precisa: ¿No corresponde requerir declaraciones juradas adicionales cuyo alcance se encuentre comprendido en la Declaración Jurada de Cumplimiento de Especificaciones Técnicas (Anexo N° 3) y que, por ende, no aporten información adicional a dicho documento.¿

En tal sentido y por los fundamentos descritos los miembros del comité de selección deciden acoger la observación presentada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CAPITULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

NUMERAL 2.2 CONTENIDO DE LAS OFERTAS

SUB NUMERAL 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

Se suprime en las bases lo siguiente:

Declaración jurada suscrita por el postor y/o representante legal indicando que se hará responsable por los

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MPH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE LECHE EVAPORADA ENTERA EN TARRO DE 400 G A 410 G PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA PERIODO 2023

vicios ocultos en la composición y la mala calidad del producto, el cual deberá asumir los gastos que genere algún tipo de perjuicio a la salud del beneficiario.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MPH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE LECHE EVAPORADA ENTERA EN TARRO DE 400 G A 410 G PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA PERIODO 2023

Ruc/código :	20538403378	Fecha de envío :	10/02/2023
Nombre o Razón social :	NUTRICION E INGENIERIA ALIMENTARIA S.A.C	Hora de envío :	20:07:55

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

En la vida útil del producto convocado, señalan que el mismo debe tener SEIS (06) meses como mínimo contado a partir de la fecha de entrega del producto en los almacenes del programa. Al respecto indicamos que el tiempo establecido resulta excesivo teniendo en consideración que según su cronograma de entrega las mismas son mensuales, por lo que se entiende que su consumo es inmediato. De manera que debe reducirse el tiempo de vida útil considerado en las bases. Observamos el tiempo de vida útil establecido, en las bases integradas de reducirse.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.5 Literal: - **Página: 30**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

D.S. N° 344-2018-EF

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

Al respecto de la observación presentada, el comité de selección del presente procedimiento de selección, después de la revisión y previo pronunciamiento del área usuaria manifiesta y aclara lo siguiente:

En cumplimiento de lo dispuesto en el ART. 29° del Reglamento de la Ley N° 30225 ¿Ley de Contrataciones del Estado¿, el cual menciona que: ¿Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta,¿¿.

el comité de selección precisa que el periodo de vida útil requerido del producto leche evaporada entera, es de seis (06) meses como mínimo contado a partir de la fecha de entrega de producto en los almacenes de la entidad, el cual permitirá conseguir, un rango de vida útil óptimo y por consiguiente superar algún tipo de percance en temas logísticos y de distribución, asimismo se precisa que el objeto de la contratación está dirigido a la atención de las poblaciones vulnerables, y según el ART. 6 de la Ley N° 27470 ¿Ley que establece normas complementarias para la ejecución del programa del Vaso de Leche¿, el cual menciona: ¿Las municipalidades dan cobertura a los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche: niños de 0 a 6 años, madres gestantes y en período de lactancia, priorizando entre ellos la atención a quienes presenten un estado de desnutrición o se encuentren afectados por tuberculosis. Asimismo, en la medida en que se cumpla con la atención a la población antes mencionada, se mantendrá la atención a los niños de 7 a 13 años, ancianos y afectados por tuberculosis¿¿, por lo que se vuelve indispensable la presentación del referido requerimiento, el cual ofrece a la municipalidad la debida seguridad de que los productos sean entregados en forma óptima, asegurando la vida útil del producto.

En tal sentido y por los fundamentos descritos los miembros del comité de selección deciden no acoger la observación presentada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MPH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE LECHE EVAPORADA ENTERA EN TARRO DE 400 G A 410 G PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA PERIODO 2023

Ruc/código :	20538403378	Fecha de envío :	10/02/2023
Nombre o Razón social :	NUTRICION E INGENIERIA ALIMENTARIA S.A.C	Hora de envío :	20:07:55

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

En el Control de calidad y condiciones de suministro señalan que durante la ejecución el postor ganador entregara copia legalizada de los certificados de calidad requeridos. Sobre el particular indicamos que lo solicitado va más allá de lo establecido por el TUO de la Ley N° 27444, que es de estricto cumplimiento para la administración pública, ya que en su artículo 49 establece que ¿para el cumplimiento de los requisitos correspondientes a todos los procedimientos administrativos, comunes o especiales, las entidades están obligadas a recibir los siguientes documentos e informaciones en vez de la documentación oficial¿COPIAS SIMPLES en reemplazo de documentos originales o copias legalizadas notarialmente de tales documentos, acompañadas de declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. Las copias simples serán aceptadas, estén o no certificadas por notarios, funcionarios o servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y TENDRAN EL MISMO VALOR QUE LOS DOCUMENTOS ORIGINALES para el cumplimiento de los requisitos correspondientes a la tramitación de procedimientos administrativos seguidos ante cualquier entidad¿. Por ello únicamente se debe solicitar copia simple de los documentos, en este caso de los certificados de calidad, puesto que los mismos, según la propia ley administrativa, la cual es de estricto cumplimiento, cuentan con la presunción de veracidad (artículo 51). Observamos el requerimiento de los certificados de calidad legalizados, lo cual excede a la norma administrativa, y en las bases integradas debe modificarse el requerimiento y solicitarse únicamente copia simple de los mismos.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: VIII Literal: - **Página: 32**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

D.S. N° 344-2018-EF

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

Al respecto de la observación presentada, el comité de selección del presente procedimiento de selección, después de la revisión y previo pronunciamiento del área usuaria manifiesta y aclara lo siguiente:

De conformidad a lo establecido en el ART. 29° del Reglamento de la Ley N° 30225 ¿Ley de Contrataciones del Estado¿, el cual menciona que: ¿Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta¿¿.

En cumplimiento de lo dispuesto en el ART. 41.1.1 de la Ley N° 27444 ¿Ley del Procedimiento Administrativo General¿, en el cual menciona ¿sólo se exigirán copias autenticadas por fedatarios institucionales en los casos en que sea razonablemente indispensable¿. En consecuencia el comité de selección aclara que por tratarse de certificados que acreditan la calidad de productos alimenticios apto para el consumo humano, dirigido a la atención de las poblaciones vulnerables, y según el ART. 6 de la Ley N° 27470 ¿Ley que establece normas complementarias para la ejecución del programa del Vaso de Leche¿, el cual menciona: ¿Las municipalidades dan cobertura a los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche: niños de 0 a 6 años, madres gestantes y en período de lactancia, priorizando entre ellos la atención a quienes presenten un estado de desnutrición o se encuentren afectados por tuberculosis. Asimismo, en la medida en que se cumpla con la atención a la población antes mencionada, se mantendrá la atención a los niños de 7 a 13 años, ancianos y afectados por tuberculosis¿¿, por lo que se vuelve indispensable la presentación del mencionado documento, el cual ofrece a la municipalidad la debida seguridad de que los productos tengan los estándares de calidad y serán entregados en forma óptima.

En tal sentido y por los fundamentos descritos los miembros del comité de selección deciden no acoger la observación presentada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MPH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE LECHE EVAPORADA ENTERA EN TARRO DE 400 G A 410 G PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA PERIODO 2023

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MPH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE LECHE EVAPORADA ENTERA EN TARRO DE 400 G A 410 G PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA PERIODO 2023

Ruc/código :	20538403378	Fecha de envío :	10/02/2023
Nombre o Razón social :	NUTRICION E INGENIERIA ALIMENTARIA S.A.C	Hora de envío :	20:07:55

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Han establecido un procedimiento para la prueba de aceptabilidad, el cual no coincide con lo señalado en el Anexo N° 4 (página 52) puesto que en uno señalan la fecha de la prueba y en el otro no establecen fecha alguna. Por lo que para mantener uniformidad en las bases se debe tener un solo procedimiento de aceptabilidad. De manera que debe haber un solo procedimiento de aceptabilidad, en donde se establezca de manera clara la fecha, hora y lugar del desarrollo de la prueba de aceptabilidad. Observamos el procedimiento de aceptabilidad, señalado en el capítulo III, puesto que es diferente al señalado en el Anexo N° 4; por lo que en las bases integradas debe uniformizarse el procedimiento de la prueba de aceptabilidad.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** x **Literal:** - **Página:** 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

D.S. N° 344-2018-EF

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA LA OBSERVACIÓN

Al respecto de la observación presentada, el comité de selección del presente procedimiento de selección, después de la revisión y previo pronunciamiento del área usuaria manifiesta y aclara lo siguiente:

En cumplimiento de lo dispuesto en el ART. 29° del Reglamento de la Ley N° 30225 ¿Ley de Contrataciones del Estado¿, el cual menciona que: ¿Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta,¿¿.

El comité de selección en atención a la observación presentada precisa que el procedimiento y la fecha establecida para ejecutar la prueba de aceptabilidad, será conforme a lo dispuesto en el Anexo N° 04 de las bases del presente proceso de selección.

Asimismo se aclara que lo establecido en las especificaciones técnicas remitidas por el área usuaria respecto a la fecha para realizar la prueba de aceptabilidad, se circunscribe a los plazos conforme a lo establecido en las Bases Estándar de adjudicación simplificada para la contratación de suministro de bienes para el Programa de Vaso de Leche aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada según Resolución N° 112-2022-OSCE/PRE, el anexo 04 dentro de nota importante precisa: ¿La prueba se realiza durante el periodo comprendido desde la integración de las Bases y hasta un día antes de la presentación de ofertas.¿

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MPH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE LECHE EVAPORADA ENTERA EN TARRO DE 400 G A 410 G PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA PERIODO 2023

Ruc/código :	20538403378	Fecha de envío :	10/02/2023
Nombre o Razón social :	NUTRICION E INGENIERIA ALIMENTARIA S.A.C	Hora de envío :	20:07:55

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

En las condiciones de procesamiento solicitan la presentación del certificado de inspección Higiénico Sanitario de planta, el cual debe estar al D.S. 007-98-SA y R.M. N° 451-2006-MINSA, sin embargo, esta última la norma para la fabricación de alimentos a base de granos y otros, destinados a programas sociales de alimentación. De manera que al ser el presente procedimiento de selección para la adquisición de leche evaporada entera no es congruente que se requiera que los certificados tengan entre sus documentos de referencia una norma que tenga como objeto los alimentos producidos a base de granos. Observamos la normativa indicada para el certificado higiénico sanitario, en las bases integradas debe de ser suprimida dicha norma que es para alimentos a base de granos para que no cauce perjuicio a los postores al momento de presentar su oferta.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** C **Página:** 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

D.S. N° 344-2018-EF

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA LA OBSERVACIÓN

Al respecto de la observación presentada, el comité de selección del presente procedimiento de selección, después de la revisión y previo pronunciamiento del área usuaria manifiesta y aclara lo siguiente:

En cumplimiento de lo dispuesto en el ART. 29° del Reglamento de la Ley N° 30225 ¿Ley de Contrataciones del Estado¿, el cual menciona que: ¿Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta,¿¿.

El comité de selección en atención a la observación presentada precisa que la normativa D.S. 007-98-SA y R.M. N° 451-2006-MINSA corresponde a las condiciones de procesamiento del certificado de inspección Higiénico Sanitario de planta del producto (leche evaporada entera) objeto de la contratación, en tal sentido los miembros del comité de selección deciden no acoger la observación presentada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MPH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE LECHE EVAPORADA ENTERA EN TARRO DE 400 G A 410 G PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA PERIODO 2023

Ruc/código :	20538403378	Fecha de envío :	10/02/2023
Nombre o Razón social :	NUTRICION E INGENIERIA ALIMENTARIA S.A.C	Hora de envío :	20:07:55

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

En el Anexo 4 han establecido el procedimiento para la prueba de aceptabilidad, indicando que aquellos que deseen participar pueden presentar su solicitud hasta un día antes de la fecha fijada para la prueba de aceptabilidad. Teniendo en consideración que actualmente se vive una turbulencia social en donde sin aviso alguno bloquean carreteras. La entidad debe consignar un correo electrónico para que los participantes que deseen participar en la prueba de aceptabilidad envíen su solicitud a través de dicho medio electrónico, claro está dentro del horario de labores de la entidad. Observamos la falta de establecer un correo electrónico para presentar la solicitud para la participación en la prueba de aceptabilidad, lo cual debe ser incorporado en las bases integradas.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: - Literal: - **Página: 52**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

D.S. N° 344-2018-EF

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA LA OBSERVACIÓN

Al respecto de la observación presentada, el comité de selección del presente procedimiento de selección, después de la revisión y previo pronunciamiento del área usuaria manifiesta y aclara lo siguiente:

En cumplimiento de lo dispuesto en el ART. 29° del Reglamento de la Ley N° 30225 ¿Ley de Contrataciones del Estado¿, el cual menciona que: ¿Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta,¿¿.

El comité de selección en atención a la observación presentada con el objetivo de fomentar la mayor concurrencia de participantes, así mismo en cumplimiento de los principios de libertad de concurrencia e igualdad de trato precisa que la Entidad (Municipalidad Provincial de Huancavelica) tiene implementado la opción de Mesa de Partes Virtual, en tal sentido los postores tienen a su libre disposición el uso de dicho servicio, por lo tanto no se restringe la participación de postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null